



Resumen: Las y los Diputados con frecuencia, reciben con empatía las iniciativas que sus compañeros y compañeras presentan en la Tribuna del Congreso, por lo que solicitan a la Presidencia, se autorice por el o la iniciadora, la adhesión a la propuesta legislativa, lo que les da derecho a ser considerados también como promotores de la misma, sin embargo, esta figura a de adherencia no esta regulada en el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, lo cual es el propósito de este proyecto de decreto.

Iniciativa No. 019/2021/LV Legislatura

HONORABLE ASAMBLEA: PRESENTE

La que suscribe, Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL PROPOSITO DE REGULAR LA FIGURA DE LA ADHERENCIA PARLAMENTARIA A LAS PROPUESTAS DE INICIATIVAS DE LEY Y PUNTOS DE ACUERDO, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. – El verbo adherir según el Gran Diccionario de la Lengua Española¹ proviene del latín ahaerere, es decir estar unido, y su actual significado es pegar una cosa a otra, y también, "mostrar conformidad con una opinión o un ideario"; por su parte, el Diccionario Enciclopédico de la misma editorial Larousse acepta que adherirse es "convenir en un

¹ Larousse Editorial, 2016









dictamen, abrazarlo"; y algunos de sus sinónimos son: aceptar, consentir, aprobar, unirse y solidarizarse.

Señalo lo anterior porque se ha convertido en una practica parlamentaria regular, que al presentar los legisladores sus iniciativas, reformas o adiciones a las leyes, sus compañeros del parlamento se adhieran a esos proyectos, manifestando con ello su acuerdo explicito con el contenido de estas.

Sin embargo, esta práctica no está regulada en el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos vigente.

SEGUNDA. - "El Reglamento, es sin lugar a dudas el instrumento más idóneo para encausar normativamente, los asuntos inherentes al congreso y el cumplimiento de sus funciones sustantivas y que tiene que ver con los tipos de sesiones que existen, los pasos para la elaboración, discusión y aprobación de las leyes, decretos o acuerdos parlamentarios, la regulación de los debates, la forma de trabajar y de tomar decisiones en las comisiones legislativas, la asistencia para determinar el quórum exigido, el registro y la expresión de los diferentes tipos de votaciones y todo el procedimiento que se requiere para el desarrollo del proceso legislativo, así como los procesos que no se había considerado dentro de un ordenamiento, mismos que permitirán mejorar sustancialmente la actividad del Congreso del Estado"2; por tanto, se propone integrar en este ordenamiento el procedimiento de adhesión a cualquier iniciativa presentada en el Pleno, que por una parte reconozca el trabajo el legislativo del iniciador, y por la otra, la coincidencia política, social o ideológica del adherente, mediante un proceso claro y sencillo.

TERCERA. - Para mayor comprensión de la reforma planteada, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

² Exposición de motivos, Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, ultima reforma del 27 de diciembre de 2017







TANIA VALENTINA





CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL PLENO

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL PLENO

ARTÍCULO *98.- Los diputados que promuevan iniciativas y puntos de acuerdo, podrán presentarlas Pleno directamente ante el del Congreso, en sesión ordinaria, previa su inscripción en la orden del día.

Para la presentación de las mismas, el iniciador, no podrá excederse de diez minutos en su participación, pues sólo leerá una síntesis o la exposición de motivos. El Presidente de la Mesa Directiva, vigilará el cumplimiento del tiempo reglamentario y ordenará se turne a la comisión o comisiones que corresponda, según la materia

ARTÍCULO *98.- Los diputados que promuevan iniciativas y puntos de acuerdo, podrán presentarlas directamente ante el Pleno del Congreso, en sesión ordinaria, previa su inscripción en la orden del día.

Para la presentación de estas, el iniciador no podrá excederse de diez minutos en su participación, pues sólo leerá una síntesis o la exposición de motivos. El presidente de la Mesa Directiva vigilará el cumplimiento del tiempo reglamentario y ordenará se turne a la comisión o comisiones que corresponda, según la materia.

Al concluir la exposición de las propuestas legislativas, varios de los Diputados presentes podrán solicitar adherirse a estas, motivando su petición, para lo cual pedirán al presidente de la Mesa Directiva, que pregunte al iniciador, si se acepta la moción. De ser aceptada el peticionario será considerado como iniciador con el carácter de adherente, todo lo cual se hará constar en el acta y en los registros de la Secretaría de Servicios Legislativos У Parlamentarios.







CUARTA. - De la forma descrita nuestro Reglamento contendría una disposición específica para regular lo que llamo la figura de la adherencia parlamentaria con un procedimiento especifico, donde el iniciador tendrá por siempre el reconocimiento a su trabajo parlamentario, lo que lo que significa que la adherencia no le restará reconocimiento, pues en el registro parlamentario se diferenciará entre quien o quienes firmen las iniciativas o propuestas legislativas y quien se adhiera.

De la misma forma, el legislador adherente a una iniciativa o propuesta de punto de acuerdo legislativo expresará su genuina intención de adhesión en base a la expresión de solidaridad o coincidencia con el contenido de las iniciativas, todo lo cual quedará registrado por los servicios legislativos y parlamentarios del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del pleno del Poder legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE **MORELOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO UNICO. - Se reforma el artículo 98 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO *98.- Los diputados que promuevan iniciativas y puntos de acuerdo, podrán presentarlas directamente ante el Pleno del Congreso, en sesión ordinaria, previa su inscripción en la orden del día.

Para la presentación de estas, el iniciador no podrá excederse de diez minutos en su participación, pues sólo leerá una síntesis o la exposición de motivos. El presidente de la Mesa Directiva vigilará el cumplimiento del tiempo reglamentario y ordenará se turne a la comisión o comisiones que corresponda, según la materia. Al concluir la exposición de las propuestas legislativas, uno o varios de los Diputados presentes podrán solicitar adherirse a estas, motivando su petición, para lo cual pedirán al presidente de la Mesa Directiva, que pregunte al iniciador, si se acepta la moción. De ser aceptada el peticionario será considerado como iniciador con el carácter de









adherente, todo lo cual se hará constar en el acta y en los registros de la Secretaría de Servicios legislativos y Parlamentarios

Recinto Legislativo, en el mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS.



